



Factura: 002-002-000021432



20161701014D04442

COPIA DE COMPULSA N° 20161701014D04442

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento** que me fue exhibido en 10 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 10 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 22 DE JULIO DEL 2016, (9:16).

DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE FIRMAS N° 20161701014D04442

En la ciudad de QUITO el día 22 DE JULIO DEL 2016, (9:16) ante mí, NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN de la NOTARÍA DÉCIMA CUARTA, concurre(n), MONICA LUCIA PADILLA OBANDO portador(a) de CÉDULA 0401194840 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil SOLTERO(A), domiciliado(a) en QUITO, REPRESENTANDO A VUDSE INVESTMENT S.A. en calidad de APODERADO(A) ESPECIAL; quien(es) me solicita(n) que proceda a receptar su(s) firma(s) y rúbrica(s), que va(n) a suscribir al pie del presente documento, de cuyo contenido se responsabiliza(n), a fin de que sea(n) AUTENTICADA(S). Al efecto identificado(s) que fue(ron) por mí, en forma libre y voluntaria procede(n) en mi presencia a estampar su(s) firma(s) y rúbrica(s) al pie del referido documento por lo que en aplicación a lo dispuesto en el artículo 18 numeral 3 de la Ley Notarial, doy fe de que dicha(s) firma(s) y rúbrica(s) es(son) AUTÉNTICA(S). - Una copia certificada de esta diligencia queda incorporada en el libro respectivo de esta Notaría.



[Handwritten signature]

NOTARIO(A) ALEX RIGOBERTO BARRERA ESPIN
NOTARÍA DÉCIMA CUARTA DEL CANTÓN QUITO



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 0401194840

Nombres del ciudadano: PADILLA OBANDO MONICA LUCIA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: CARCHI/MONTUFAR/SAN JOSE

Fecha de nacimiento: 24 DE AGOSTO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: FEMENINO

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PARTICULAR

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: PADILLA CORDOVA LUIS HUMBERTO

Nombres de la madre: OBANDO CHAMORRO OLIVIA ESPERANZA

Fecha de expedición: 23 DE NOVIEMBRE DE 2012

Información certificada a la fecha: 22 DE JULIO DE 2016

Emisor: MARCO ANTONIO QUEZADA VELASCO - PICHINCHA-QUITO-NT 14 - PICHINCHA - QUITO



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Firma válida

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.07.22 09:50 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/>



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



CORPORATE
SERVICES



NÚMERO CIENTO DIECINUEVE -CUATRO-.Yo, **MELISSA GUARDIA TINOCO**, Notario Público con oficina abierta en San José, Escazú, Guachipelin, del Centro Comercial Paco, doscientos metros oeste, Edificio Prisma, tercer piso, debidamente

comisionada al efecto protocolizo el acta que en lo conducente dice: "ACTA NÚMERO DOS. Acta de Asamblea General Extraordinaria de Socios de la empresa **VUDSE INVESTMENT, SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de personería jurídica número tres - ciento uno -setecientos siete mil setecientos veinticinco, con domicilio social en San José, Escazú, doscientos metros sur de la entrada de Juguetón en Multiplaza Escazú, ofiCentro Terraforte, primer piso, celebrada en su domicilio social, a las once horas del veintidós de febrero del dos mil dieciséis, con la asistencia de ... Estando representada la totalidad del capital social, se prescinde del trámite de convocatoria previa y se toman por unanimidad de votos los siguientes acuerdos que se declaran firmes: **ARTICULO PRIMERO:** Por convenir a los intereses de la sociedad, se otorga a la señora **MONICA LUCIA (NOMBRE) PADILLA OBANDO (APELLIDOS)**, de nacionalidad Ecuatoriana, con pasaporte de su país número cero cuatro cero uno uno nueve cuatro ocho cuatro cero, un **PODER ESPECIAL**, de conformidad con el artículo mil doscientos cincuenta y seis y mil doscientos cincuenta y nueve del Código Civil de Costa Rica, y tan amplio y suficiente como sea en derecho necesario, para que en nombre y representación de la sociedad, realice los siguientes actos: Recibir o dar dinero en préstamo con o sin garantía, comprar productos, mercancías, títulos valores, acciones y bienes muebles o inmuebles, al contado o a crédito; abrir y cerrar sucursales en cualquier país del mundo; pignorar, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, entregar, gravar y vender cualesquiera bienes muebles o inmuebles de la sociedad; cobrar, recibir y reclamar dineros, productos o cualesquiera otras cosas que se le deban a la sociedad y extender los recibos correspondientes; abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad en cualquier banco, bancos o instituciones de crédito, girar contra las mismas y determinar la o las otras personas que individual o conjuntamente podrían hacerlo, y establecer las reglas para la operación de las mismas, depositar fondos en dichas cuentas y endosar cheques pagaderos a la sociedad; comprar o alquilar cajas de seguridad en cualquier institución que preste tal servicio para uso de la sociedad, y con sujeción a las reglas y reglamentos de tales instituciones, tener acceso a todas y cada una de las cajas de seguridad que estén a nombre de la sociedad; girar y extender giros, pagarés y aceptaciones; transigir o someter a arbitraje o litigio cualquier controversia en la que la sociedad esté involucrada; y nombrar y constituir toda clase de agentes, abogados, letrados y apoderados, fueren generales o especiales, delegando todas o parte de las facultades aquí conferidas, y revocar tales delegaciones. El mandatario nombrado podrá realizar cualquier acto y gestión, a fin de cumplir su mandato.

ARTICULO SEGUNDO: Se comisiona al Notario Público **MELISSA GUARDIA TINOCO** a protocolizar en lo conducente la presente acta. Sin más asuntos que tratar, se levanta la cesión una hora después de iniciada." El suscrito notario da fe y hace constar que: (a) La sociedad **VUDSE INVESTMENT, SOCIEDAD ANONIMA**, con cédula de personería jurídica número tres - ciento uno -setecientos siete mil setecientos veinticinco, se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, bajo la cédula de persona jurídica número tres - ciento uno -setecientos siete mil setecientos veinticinco; (b) Con vista en el Libro de Actas de Asamblea General de Accionistas, que debidamente legalizado lleva la compañía, del cual se conserva copia en el Protocolo de Referencias de la suscrito Notario, a la Asamblea que se cita asistió la totalidad del capital social de la compañía, motivo por el cual se prescindió del requisito de publicación y convocatoria previa; (c) Con vista en el Acta de

MELISSA GUARDIA TINOCO



1 20 24 31 23 766

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



referencia los acuerdos de dicha asamblea fueron tomados por unanimidad, se encuentran firmes, y el acta se encuentra debidamente firmada y asentada en el Libro de Actas que he tenido a la vista; (d) Lo transcrito es copia en lo conducente del acta protocolizada y doy fe que no hay asientos posteriores que modifiquen, alteren, condicionen o restrinjan ni desvirtúen lo aquí certificado, al tenor del artículo setenta y siete del Código Notarial; (e) El suscrito Notario se encuentra debidamente autorizado para esta protocolización. Es todo. Extiendo un primer testimonio para la sociedad con su original. Leído lo escrito y confrontado con el acta protocolizada por el Notario, resultó conforme y firmo en San José, a las diez horas del veintidós de febrero del dos mil dieciséis.

FIRMA ILEGIBLE

LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO CIENTO DIECINUEVE-CUATRO, VISIBLE AL FOLIO CIENTO VEINTIUNO VUELTO DEL TOMO CUATRO DEL PROTOCOLO DEL SUSCRITO NOTARIO. CONFRONTADOS CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDO COMO PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGAMIENTO DE LA MATRIZ.



Handwritten signature.



**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

LICDA. ANAIDA CAMBRONERO ANCHÍA, FUNCIONARIA AUTORIZADA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **MELISSA GUARDIA TINOCO, CÉDULA 110090304, CARNÉ NÚMERO 12029**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. - **ES CONFORME.-** San Pedro de Montes de Oca, a las **trece horas treinta y uno minutos del veinticuatro de febrero del año dos mil dieciseis**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (ULTIMA LINEA)


LICDA. ANAIDA CAMBRONERO ANCHÍA
DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



San Pedro de Montes de Oca, Costado oeste del Mall San Pedro, Oficentro Sigma, Edificio A, 5º
piso. Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754





**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
(Country - Pays)

Código: AADM0JXDJ6U
(Code - Code)

El presente documento público
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Anaída Cambronero Anchia
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Abogada Unidad Legal Notarial
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de l'imbré de)

Certificado
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
(At - A)

6. El: 01/03/2016
(On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes Oficial de Autenticaciones
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères



8. No.: 287709
(Under number - Sous le numéro)

10. Firma:
(Signature - Signature)

9. Sello:
(Seal - Stamp)

Nombre del titular: VUDSE INVESTMENT SA
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de la Dirección Nacional de Notariado
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 2
(Number of pages - Nombre de pages)

Esta apostilla / legalización sólo
certifica la autenticidad de la
firma, la capacidad del
signatario y el sello o timbre
que ostenta. Ésta no certifica el
contenido del documento para
el cual se expidió.

This apostille / legalization only
certifies the signature, the
capacity of the signer and the
seal or stamp it bears. It does
not certify the content of the
document for which it was
issued.

Cette apostille / legalization ne
certifie que la signature, la
qualité en laquelle le signataire
de l'acte a agi, et le sceau ou
timbre dont cet acte est revêtu.
Elle ne certifie pas le contenu du
document pour lequel elle a été
émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: The authenticity of this
apostille / legalization may be verified at: L'authenticité de cette apostille / legalization peut être
vérifiée sur: <http://www.mree.go.cr>



Es fiel Compulsa de la copia certificada
que en 4 fojas útiles me fue
presentada y devuelta al interesado
Quito, 22 JUL 2016

DR. ALEX BARRERA ESPIN
Notario Décimo Cuarto



A-11 0286203

000286203

**ESPACIO EN
BLANCO**

**ESPACIO EN
BLANCO**

Es el Compuls de la copia certificada
que en _____
presentada y devuelta en _____
Quito, _____

DR. ALEX HERNANDEZ ESPIN
Notario Domiciliado

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE **CIUDADANIA** No **040119484-0**
APELLIDOS Y NOMBRES
PADILLA OBANDO
MONICA LUCIA
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
MONTUFAR
SAN JOSE
FECHA DE NACIMIENTO **1977-08-24**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **F**
ESTADO CIVIL **SOLTERA**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **EMPLEADO PARTICULAR** E334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PADILLA CORDOVA LUIS HUMBERTO

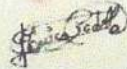
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
OBANDO CHAMORRO OLIVIA ESPERANZA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-11-23

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-11-23

 001064479

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL DEL VOTO

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003 - 0097 0401194840
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
PADILLA OBANDO MONICA LUCIA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
COMITE DEL PUEBLO 4
ZONA 4

Monica Obando
PRESIDENTE DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufraga en las Elecciones Seccionales
23 de Febrero de 2014

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

